

Proceso: SUCESION INTESTADA
Radicado: 2023-187
Demandante: MARICELA DIAZ
Demandado: Causante CLARA MIRYAN DIAZ



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
GUACHENÉ – CAUCA
19 300 40 89 001**

AUTO SUSTANCIACION No. 249

Guachené, Cauca, once (11) diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Para resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo se encuentra a despacho la demanda de **SUCESIÓN INTESTADA**, promovida por intermedio de apoderado judicial por la señora **MARICELA DIAZ**, quien solicitan la apertura del proceso de sucesión intestada de su progenitora y Causante **CLARA MIRYAN DIAZ**. Para tal, se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisada la demanda, se observa que la misma presenta la siguiente falencia:

1.- Deberá aportarse el texto completo y/o la totalidad de la copia de la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Caloto – Cauca, en fecha 31 de agosto del 2011 (Proceso de Pertenencia), atendiendo que la misma se encuentra incompleta en su parte resolutive.

Por lo anterior la demanda deberá ajustarse a derecho, teniendo en cuenta lo manifestado en precedencia, y en consecuencia se inadmitirá, conforme a lo preceptuado en el Inc. 2 del numeral 7 del art. 90 del Código General del Proceso, para que la parte actora dentro del término de cinco (5) días la subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GUACHENÉ, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

Advirtiendo a la parte demandante que cuenta con cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado Dr. **GUSTAVO ANDRES PALACIOS CHARÁ**, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.112.483.595, portador de la T.P. No. 322.218 del C.S. de la J, para que actué como apoderado judicial de la parte demandante en el presente asunto, en los términos y para los efectos a que se refiere el memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ
JUEZ

Firmado Por:
Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75daf5386605f6980ce11eb3ee70b0998aca5105e3b1cddec4ab12d1a013f616**

Documento generado en 11/12/2023 02:15:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>